

001
United Nations

Nations Unies

ECONOMIC
AND
SOCIAL COUNCIL

CONSEIL
ECONOMIQUE
ET SOCIAL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
PRIMER PERIODO DE SESIONES
PROGRAMA PROVISIONAL

Santiago de Chile, 7 de junio de 1948

1. Discurso de apertura
2. Elección del Presidente
3. Aprobación del Reglamento Interno Provisional
4. Elección de Cargos para completar la Mesa
5. Adopción del Programa
6. Examen de las medidas que deben adoptarse con arreglo a los párrafos 1 y 2 de la Resolución del 25 de febrero de 1948 (documento E/712/Rev.1/Corr.1), que establece las atribuciones de la Comisión:

"1. La Comisión Económica para América Latina....deberá....

a) iniciar y participar en medidas destinadas a facilitar una acción concertada para tratar los problemas económicos de carácter urgente nacidos de la guerra, elevar el nivel de la actividad económica en América Latina y mantener y reforzar las relaciones económicas de los países de América Latina, tanto entre ellos como con los demás países del mundo;

b) realizar o promover investigaciones y estudios sobre los problemas económicos y técnicos y sobre el desarrollo económico y técnico dentro del territorio de América Latina, según la Comisión lo estime pertinente;

c) emprender o promover la compilación, evaluación y difusión de las informaciones económicas, técnicas y estadísticas, según la Comisión lo estime pertinente.

2. La Comisión dedicará sus actividades especialmente a estudiar los problemas que se suscitan en América Latina a consecuencia del desequilibrio de la economía mundial y a buscar la solución de los mismos, como también a los

/demás problemas

002

más problemas relacionados con la economía mundial, a fin de realizar la cooperación de los países de América Latina en el esfuerzo común destinado a lograr, en el mundo entero, la recuperación y la estabilidad económica."

7. Información acerca de las actividades que desarrollan los organismos especializados en América Latina, en cuanto se relacionan con las atribuciones de la Comisión
8. Consideración de la Resolución de 2 de marzo de 1948 del Consejo Económico y Social (documento E/733), relativa a la Coordinación de las Medidas Destinadas a Remediar la Persistente Crisis Mundial de Alimentos
9. Consideración de las medidas que deben adoptarse conforme al párrafo 9 de las Atribuciones de la Comisión, particularmente en lo que respecta a la cooperación con los órganos correspondientes del Sistema Interamericano.
10. Informe al Consejo Económico y Social
11. Lugar y fecha del próximo período de sesiones
